

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION A SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por D. Eugenio Solache y D. Félix Novoa, vecinos del pueblo de Arroyo, ayuntamiento de Las Rozas, se ha pretendido la competente autorización de mi autoridad para aprovechar, con destino á la fábrica de vidrios que poseen en el espaciado pueblo, las aguas que producen los manantiales denominados fuente Palacio y fuente de la Teja, no aprovechadas por aquel vecindario.

Y con arreglo á lo prevenido en la ley de aguas vigente de 3 de agosto de 1866, he acordado se inserte esta pretension en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en los pueblos del distrito municipal para que en el término de veinte días puedan los interesados que se creyese perjudicados bien en derechos adquiridos o bien con las obras que se han de ejecutar, puedan presentar sus reclamaciones á este Gobierno de provincia, a cuyo efecto y para informe en su tiempo, se remite el expediente al alcalde de las Rozas, y en la secretaría del ayuntamiento para los que de él deseen enterarse.

Santander 3 de Junio de 1872.—Francisco Balaguer.

A pesar de las diferentes escitaciones dirigidas por este Gobierno de provincia á los señores alcaldes de las cabezas de partido-judicial, son muchos los que resisan de un modo injustificado la remisión de los estados de precios medios de los artículos de primera necesidad del mes anterior.

Esto hace que este Gobierno de provincia, sección de Fomento no pueda remitirlos á la superioridad en el término prefijado y oportunuo para su publicación en la Gaceta oficial.

Por ello y por última vez encarezco á los espresados señores alcaldes el cumplimiento de este servicio dentro de los ocho primeros días de cada mes, viéndome obligado si no se llena en el término prefijado a advertirles que sin otro aviso dirigiré contra los morosos comisionados especiales á su costa, para que los recojan y entreguen en este Gobierno de provincia, á mas de exigirles la responsabilidad pecuniaria que hubiere lugar.

Santander 1º de Junio de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresa sección.

Hago saber que D. Benito de Otero Rosillo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Blás» de mineral hierro, al sitio que llaman La Gieve, término del lugar de Santa María la Montaña, ayuntamiento de Torrelavega, que linda por norte y este con carretera nacional, sur canteras del referido pueblo de la Montaña y oeste con canteras llamadas de la Vosca.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el quinto en dirección norte de la casa de don Felipe Ceballos 150 metros y desde él se medirán al oeste 700, al este 700 metros, al sur 200 metros y al norte otros 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

nador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresa sección.

Hago saber que D. Bernardo Rodríguez Soro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Blás» de mineral hierro, al sitio que llaman La Gieve, término del lugar de Santa María la Montaña, ayuntamiento de Torrelavega, que linda por norte y este con carretera nacional, sur canteras del referido pueblo de la Montaña y oeste con canteras llamadas de la Vosca.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el quinto en dirección norte de la casa de don Felipe Ceballos 150 metros y desde él

se medirán al oeste 700, al este 700 metros, al sur 200 metros y al norte otros 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Dirección general de Rentas.

Pliego de condiciones para contratar el papel blanco que se necesita en la Fábrica nacional del Sello.

1.º La Hacienda contrata por cuatro años, que empezarán á contarse el 1º de enero de 1873 y concitarán el 31 de diciembre de 1876, el surtido del papel con lo que excede de otra.

blanco que se necesita para la Fábrica Nacional del Sello, y cuyo consumo se considera en 80,000 resmas de primera clase y 104,000 de segunda, así como el número que sobre estas se pida hasta un máximo de 36,000 resmas de cada una de dichas clases. Además 10,800 de primera clase para los efectos de Aduanas, y 34,000 resmas también de primera, para los efectos timbrados con destino á las posesiones de Ultramar en los mismos años, y el número que sobre estas últimas se pidan hasta un máximo de 10,000.

2.º Esta subasta se divide en dos lotes; en el primero se comprende todo el papel de primera clase, ó sean las 80,000 resmas que se consideran necesarias, las 36,000 que puedan pedirse, las 10,800 para las labores de Aduanas, las 34,000 para las elaboraciones de Ultramar, y las 10,000 que sobre estas últimas pueden también pedirse, que componen un total de 170,800 resmas. En el segundo lote todo el papel de segunda clase, ó sean las 104,000 resmas que se consideran necesarias y las 36,000 que puedan pedirse, siendo en totalidad 140,000 resmas de segunda. Pueden hacerse posturas á cada uno de los lotes, siendo preferido el que en igualdad de precios en cada una de las clases respectivamente haga proposiciones á las dos.

3.º El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino, ser igual ó mejor en pastas, blancura y encolado al de las muestras firmadas que están de manifiesto en la Dirección general de rentas, y tener cada resma 500 pliegos útiles sin los de costeras.

4.º El papel de primera y de segunda clase será elaborado á mano, en moldes avillados, bien triturada su pasta, bien batida y encolada, en términos que ofrezcan la mayor consistencia, sin gotas, manchas u otros defectos que impidan su trasparencia ó la limpieza de su superficie.

5.º El papel de primera clase tendrá de peso por lo menos seis kilogramos la resma, y el de segunda cinco kilogramos 600 gramos. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que lleve otras condiciones exigidas; pero se requerirá cada resma que no llegue al tipo establecido aun cuando por lo demás sea admisible. Tampoco habrá compensación de la falta de peso en una resma con lo que excede de otra.

AVISOS Y OFICIOS

En igual forma se hará el pago del que con arreglo á lo establecido en la última correspondiente a las labores para la Dirección general de Aduanas.

28. El contratista se someterá en las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa, por la que podrá recurrir de aquellas.

29. Si llegase el caso de rescisión del contrato, la Hacienda, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de las resmas de papel que está obligado a tener en depósito permanente á precio de contrato. Este abono se hará antes de los 60 días después de la rescisión, teniendo en otro caso derecho al abono de interés, según la condición 27.

30. La subasta se verificará en la Dirección general de Rentas el dia 15 de julio próximo, de dos a tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, Gaceta, Diario oficial de avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincias. Presidirá el acto el Director general, asistido del jefe de administración más caracterizado y del oficial letrado de la misma, con asistencia del notario que se designe.

31. Desde la hora de las dos de la tarde hasta las tres del expresado dia se hará por el Director general en presencia de las personas que componen la mesa los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresa el objeto de la proposición y el nombre del sujeto que la suscribe. Estos pliegos se numerarán por el actuario según el orden con que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir antes precisamente el respectivo licitador el oportunú documento de la Caja general de depósitos, expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 65.000 pesetas para el lote de primera clase, 60.000 para el de segunda y 125.000 para ambos, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, y los recibos que acrediten en el cupo de contribuciones directas que pague en cualquier punto de la Península con los meses de antelación á la subasta.

32. Dadas las tres en el reloj de despliego del Director, se anunciará que queda cerrado el acto de adquisición de pliegos, y se procederá, enseguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuaria.

33. El señor Ministro de Hacienda remitirá á la Dirección de Rentas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada resma de las clases primera y seunda abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de verificar lo mismo con los pliegos de proposiciones hechas por los licitadores.

34. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados dentro del periodo de su admision hubiere alguno ó algunos que cubran los deseos como lo pone el Gobierno, se comunicará al ministro de Hacienda la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará despitivamente el servicio.

35. Si entre las proposiciones mas beneficiosas presentadas para ambos lotes a vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó mas iguales, admitiránse pujas verbales á la lana y los mandantes de las mismas, ó á los que de los presentes no poder especial para licitar esta subasta por espacio de un cuarto hora, en que terminará el acto; mas si se biciésen pujas tendrá preferencia la proposición presentada con prioridad y

parte de la condición 2.

36. Serán desecharas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que a continuación se inserta.

37. Se considera como parte integrante de este pliego para la resolución de todas las cuestiones que en su aplicación pudieran suscitarse el real decreto de 27 de febrero de 1852 y la instrucción de 5 de setiembre del mismo año.

b) Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que reúne ciertas circunstancias exige la ley para presentar en el pliego público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., y de cuentas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación

el sortido de la Fábrica del Sello de 24.800 resmas de papel blanco de primera clase y 104.000 de segunda, y además las que se le pidan hasta un máximo de 46.000 de primera y 36.000 de segunda para los años de 1873, 1874, 1875 y 1876, se compromete á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel de la clase y á los precios siguientes:

E de primera clase á... pesetas... céntimos (en letra).

E de segunda clase á... pesetas... céntimos (en letra).

Y con sujeción en un todo á las referidas condiciones.

(Pecha y firma del interesado).

Madrid 14 de mayo de 1872.—Leandro Rubio.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones — Madrid 20 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

(G. del 1.º de junio.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Santander.

No habiéndose verificado por falta de posteriores subastas de las obras de reforma para el abastecimiento de la aguada buques en Molledo, y anunciada para el 26 del actual, por acuerdo de esta alcaldía, se convoca á nueva licitación que tendrá efecto en uno de los locales de la Casas Consistorial el domingo próximo 9 de junio, á las once de la mañana, quedando constado en la secretaría municipal el presupuesto y pliego de condiciones de diez de la misma á dos de la tarde y de cuatro a seis de esta de todos los días laborables hasta el en que ella se verifique.

Lo que por segunda vez se anuncia en este periódico oficial para las personas que deseen enterarse en la subasta de que queda hecho mérito.

Santander 27 de mayo de 1872.—Prudencio Sañudo.

b) Idem.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 26 del corriente por falta de licitadores á la contratación de la acera provisional que se crea a la parte de la Plaza de la Libertad, por consecuencia de la reforma de la calle de Vad-Ras, esta alcaldía ha dispuesto convocar para otra que se celebrará el domingo próximo 9 de junio á las doce de la mañana.

El presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la segunda subasta se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, de 10 de la mañana á 3 de la tarde y de 4 a 6 de la misma todos los días laborables hasta el en que se fanga lugar el remate.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen enterarse en la subasta de que queda hecho mérito.

Santander 27 de Mayo de 1872.—El alcalde, Prudencio Sañudo.

Idem.

A las once de la mañana del 16 de junio próximo, tendrá lugar en uno de los locales de este Exmo. Ayuntamiento, el remate en pública subasta de la rotura

de varios terrenos del municipio en el sitio de la Albiricia y su Alisal.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría

municipal de diez de la mañana á dos de la tarde y de cuatro a seis de la misma

de todos los días laborables hasta el en que tenga lugar la subasta; donde podrán enterarse las personas que deseen mar parcer en ella.

Santander 27 de mayo de 1872.—Prudencio Sañudo.

Providencias judiciales.

1. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia 18 del próximo mes de junio á las once de la mañana, se rematarán en la sala audiencia de este juzgado las fincas siguientes:

1. Un paraje equivalente á 728 escudos 800 milésimos de una casa tasada en su totalidad en 797 escudos 900 milésimos sita en el barrio de Población, designada con el número 2; es de 6 metros 16 centímetros de frente por 14 metros de fondo, linda por todos vientos hacia el norte y á la misma casa, apreciada en 1.000 pesetas.

2. Un prado de 4 áreas 45 céntimas (2 y 1/2 carros) situado en la casa, linda por todos vientos herederos de Juan de Mazas, apreciado en 47 pesetas.

3. Otro prado de 3 áreas 78 céntimas (3 1/4 carros) en la mues de Miera, sitio de la Cruz, linda al norte carretera poniente y sur herederos de Juan de Mazas, en 73 pesetas.

4. Una heredad labranta de 10 áreas 68 centíreas (6 carros), sitio de la Calleja, linda norte y sur carretera, apreciada en 180 pesetas.

5. Otra heredad labranta de 4 áreas 45 centíreas (2 carros 52 céntimos) en la mues de la Venera, linda norte y sur herederos de Juan de Mazas, en 57 pesetas.

6. Otra heredad labranta de 11 áreas 27 centíreas (6 carros 32 céntimos) en la misma mues de la Venera, linda saliente, sur y norte herederos de Juan de Mazas, en 143 pesetas.

7. Otra heredad labranta de 4 áreas 45 centíreas (2 y 1/2 carros) en la mues de Miera, linda poniente Pedro Abascal y saliente Teresa Pérez, en 47 pesetas.

8. Otra heredad labranta de 5 áreas 34 centíreas (3 carros) en dicha mues de Miera, sitio de la espina, linda saliente y sur carretera, apreciada en 56 pesetas.

9. Otra heredad labranta de 3 áreas 56 centíreas (2 carros) en la misma mues de Miera, sitio de Roplaiz, linda saliente un lindón, y poniente carretera en 45 pesetas.

10. Otra heredad labranta de 5 áreas 34 centíreas (3 carros) en dicha mues de Miera, sitio de Medio, linda saliente y sur herederos de Juan de Maza, en 75 pesetas.

11. Un prado de 5 áreas 78 centíreas (3 1/4 carros) en repetida mues de Miera, sitio de las Riegas, linda saliente Teresa Pérez y poniente Juan Rubalcaba, 54 pesetas.

12. Otro prado de 3 áreas 56 centíreas (2 carros) en el solar de Nazas, linda saliente Pedro Abascal, poniente y sur Lucas Gómez, apreciado en 38 pesetas.

13. Otro prado de 2 áreas 67 centíreas (1 1/2 carros) en dicho solar, linda por todos vientos herederos de D. Fernando Sisniega, en 25 pesetas.

14. Una heredad labranta de 7 áreas 12 centíreas (4 carros y 3 céntimos) en el propio solar, linda saliente D. Fernando Solórzano, poniente Vicenta Canales, en 111 pesetas.

15. Un pedazo de terreno erial corrado sobre si de 44 áreas 50 centíreas (25 carros) sitio del Vivero; linda saliente D. Fernando Solórzano, poniente carretera, en 150 pesetas, y

16. Un pedazo de terreno-huerta de 4 áreas (2 carros) en la huerta del barrio de Población, linda al norte la casa deslindada arriba, poniente camino real y demás vientos D. Manuel Sota Rada y herederos de D. Antonio Solórzano, en 88 pesetas.

Radicantes estas fincas en el pueblo del Bosque antiguo, pertenecen á los herederos de D. Toribio Lopez Hoyos y se venden de orden judicial para pago de 2.070 pesetas que aquél quedó adeudando á doña María Concepción de Altuna, vecina de Azcoitia. Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concorra dicho dia donde estará de manifiesto el expediente y entrando en la escribanía del actuaria.

Dado y firmado en Santander á 18 de Mayo de 1872.—Manuel Prieto Getino. —P. M. de S. S.: Urbano de Agüero.

2. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido de Santander.

Habiendo cesado tiempo há en sus funciones de registrador de la propiedad de este partido, el Lic. D. Juan Nepomuceno usque, y debiendo devolverse la fianza que tenía prestada, he ordenado en conformidad á cierta resolución de los regidores civil, de la propiedad y del Notariado, publicar el presente anuncio para los fines que determina el art. 306 de la ley hipotecaria.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia seis veces con intervalo de ocho días entre cada una de ellas, se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Mayo de 1872.—Manuel Prieto Getino. —Por mandado de S. S.: Ignacio Pérez.

Anuncios particulares.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público que en virtud de concurso celebrado entre «El Fenix Español» y «la Compañía de seguros reunidos y la Española», compañías general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, cesó de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos, y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestión con poder pleno, de cuanto concerniere á las operaciones de incendios que aquella corporación tiene verificadas.

En su consecuencia, los suscriptores de la corporación general de seguros «La Española», que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse a D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a-1-15

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Acabamos de tirar los pliegos del reparto y matrícula del subsidio industrial, Rivera, núm. 25, Santander, Fernández y Hernández.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Partido de San Vicente de la Arbebra.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Sa conținut.